

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Presidencia

Extracto Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2021. BOP-2021-428

Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2021. BOP-2021-429

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión. BOP-2021-427

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de 3 plazas de socorristas, personal laboral, para la piscina municipal, 1 plaza de oficial de mantenimiento de montaje y desmontaje de infraestructuras, personal laboral fijo, y 1 operador/a centralita-apoyo administrativo, personal laboral fijo. BOP-2021-387

Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Estudio de Detalle para el Bloque de Viviendas en calle Ibáñez Marín, 18 esquina a Caldereros, 5. BOP-2021-394

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020. BOP-2021-381

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-382

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Sesiones Plenarias del Pleno del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2021-388

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. BOP-2021-391

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y Buen Gobierno. BOP-2021-374

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables y de las comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas. BOP-2021-375

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de adecentamiento de unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal. BOP-2021-376

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación y exposición al público del padrón de basura domiciliaria correspondiente al 4º trimestre de 2020. BOP-2021-380

Apertura del plazo para la provisión de vacante de Juez de Paz Sustituto. BOP-2021-386

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación del padrón de recibos de agua potable, recogida domiciliar de basura y alcantarillado 2º semestre 2020. BOP-2021-187

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre de 2020. BOP-2021-189

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria por transferencias al crédito extraordinario. BOP-2021-366

Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas. BOP-2021-367

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Devolución del aval bancario de la obra en la "Pavimentación de la calle Rector Navarrete y otras" en Sabiote. BOP-2021-139

Devolución de la garantía de los trabajos denominados "Mano de obra y maquinaria para la construcción del acerado en calle San Antón" de Sabiote. BOP-2021-140

Devolución del aval bancario de las obras en la "Pavimentación calle San Antón" de Sabiote. BOP-2021-137

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad y texto íntegro de la ordenanza. BOP-2021-373

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Javier Gámez Mora. BOP-2021-191

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Acuerdo de la D.T. de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente de Deslinde Parcial del M. P. Los campos (código JA-11039-JA) en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén. BOP-2021-377

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente de Deslinde Parcial del M. P. Cerro de Jabalcuz, en el término municipal de Jaén. BOP-2021-384

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. SEVILLA

Notificación de Sentencia. Recurso de Suplicación 2139/2019. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 1045/2018. BOP-2021-204

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2021/428 *Extracto Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 547404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547404>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que promuevan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
- c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- d) Acreditar la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener sede física e infraestructura en la provincia de Jaén, no admitiéndose como válida la figura del Delegado/a como única presencia de la Entidad en la provincia de Jaén.
- f) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados, tanto por la

consolidación institucional de la Entidad, como por la adecuación de los recursos humanos disponibles para llevar a cabo las acciones previstas.

g) Contar con el apoyo en el lugar donde se realice la actividad de una contraparte; es decir, una organización local, pública o privada.

h) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Segundo: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2021, destinadas a las Organizaciones No Gubernamentales que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total: 400.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto: 59.999,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo. La ejecución de las acciones tienen como objetivo específico contribuir a paliar las necesidades básicas de la población beneficiaria, que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario.

Forma de justificación: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el día 31 de marzo de 2023.

Jaén, a 01 de febrero de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2021/429 *Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2021.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 36 de fecha 1 de febrero de 2021, que literalmente dice:

“En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2021.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente Convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén a favor de las Organizaciones No Gubernamentales que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

En su virtud, y vistos los informes favorables del Sr. Interventor General y del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 18.4 y 35.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021,

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo. Ejercicio 2021, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO. EJERCICIO 2021

Preámbulo

Que la Diputación Provincial conoce de la importancia de la Solidaridad Internacional y la Ayuda al Desarrollo.

Que la Diputación Provincial comenzó su trayectoria en cooperación al desarrollo y sensibilización social a finales de 1995, cuando mediante Acuerdo de Pleno se creó el Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo. Este Fondo tiene una doble vertiente, la cooperación directa y la indirecta.

Que cada vez es más estrecha la conexión entre los diversos espacios locales dentro de una sociedad globalizada; por eso desde el ámbito municipal se plantea la necesidad de hacer extensibles los principios de solidaridad y equidad a otros contextos locales, acercándonos de esta forma al logro de una sociedad internacional del bienestar.

Que tal es el empeño que acompaña a los esfuerzos realizados hasta el momento por el Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo. Considerando la necesaria participación de la sociedad civil en la contribución a la mejora de las zonas menos favorecidas y con carácter prioritario en Hispanoamérica y Haití por motivos de especial vinculación histórica, política y social con nuestro país.

Que los proyectos de cooperación al desarrollo son un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, en un periodo determinado en un país y para una población beneficiaria predefinida, y cuyos efectos son perdurables una vez finalizada su ejecución.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria el regular las subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2021, destinadas a las Organizaciones No Gubernamentales, en adelante Entidades, que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que promuevan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
- c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- d) Acreditar la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener sede física e infraestructura en la provincia de Jaén, no admitiéndose como válida la figura del Delegado/a como única presencia de la Entidad en la provincia de Jaén.
- f) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados, tanto por la consolidación institucional de la Entidad, como por la adecuación de los recursos humanos disponibles para llevar a cabo las acciones previstas.
- g) Contar con el apoyo en el lugar donde se realice la actividad de una contraparte; es decir, una organización local, pública o privada.

Que la referida contraparte acredite la capacidad y estructura operativa suficiente para atender el proyecto. Aportando la documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario. Así como, manifestarán su trayectoria en proyectos de Cooperación Internacional en los dos últimos años mediante una Memoria en la que se describan los proyectos realizados.

h) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar el inicio de la ejecución del proyecto o actividad mediante escrito dirigido al Área de Presidencia-Departamento de Cooperación Internacional.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos

previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2022).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo. La ejecución de las acciones tienen como objetivo específico contribuir a paliar las necesidades básicas de la población beneficiaria, que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA NORMATIVA
2021.110.2310.480.00	PROYECTOS PARA LA SOLIDARIDAD Y AYUDAS AL DESARROLLO. CONVOCATORIA	200.000 €
2021.110.2310.780.00	PROYECTOS PARA LA SOLIDARIDAD Y AYUDAS AL DESARROLLO. CONVOCATORIA	200.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje será como máximo del 90% del coste final de la actividad, que deberá ser respetado incluso, en las posibles reformulaciones tras la resolución provisional del procedimiento y sin que en ningún caso, la subvención pueda superar el 90 % del importe del presupuesto total de la actividad, se establece un límite por subvención de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros (59.999,00 €).

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP) debidamente suscritas por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Los escritos de solicitud se presentarán en modelos normalizados.

Las organizaciones que concurren deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Entidad, con expresión del NIF o CIF. (Anexo I).

2. Memoria Técnica descriptiva del Proyecto que deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Proyecto.

- Nombre
- País donde se ejecuta.

b) ONGD. Solicitante.

- Nombre
- C.I.F.

c) Contraparte local del proyecto:

- Nombre.
- Representante.
- Domicilio.
- Página de Internet.
- Otros datos de interés

d) Resumen del proyecto.

- Localización geográfica detallada (adjuntar mapas).
- Señalar sector(es) de intervención.
- Gobernabilidad democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional.
- Cobertura de necesidades sociales básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad,

colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamiento básico.

- Promoción del tejido económico y empresarial.
- Mejora de la sostenibilidad medioambiental.
- Aumento de la libertad, capacidades culturales y cooperación con pueblos indígenas.
- Aumento de las capacidades y autonomía de las mujeres.
- Prevención de los conflictos y construcción de la paz.
- Plazo de ejecución del proyecto para esta convocatoria (en meses).
- Coste del proyecto.
- Presupuesto global.
- Solicitado a Diputación de Jaén.
- Aportación ONGD solicitante.
- Otras aportaciones (especificar).

e) Contexto en el que se ejecuta el proyecto.

- Necesidades de desarrollo económico y social de la población beneficiaria.
- Por sus características. Se contempla en el proyecto una perspectiva de género.
- Aspectos relevantes del contexto que puedan afectar al proyecto.

f) Objetivos del proyecto.

- Generales y específicos

g) Contenido y actividades.

- Actividades a realizar y cronograma. Actores de la iniciativa.

h) Resultados previstos.

- Prestaciones o servicios que recibirá la población beneficiaria o cambios que se prevén.
- Previsiones tras la finalización del proyecto.

i) Población beneficiaria.

- Personas destinatarias o beneficiarias directas e indirectas, criterios de selección, etc.

j) Procedimiento de evaluación.

- Procedimiento para recogida de información. Actividades a realizar y cronograma.
- Actores implicados en seguimiento y evaluación.
- Indicadores, con referencia a objetivos propuestos y resultados previstos. Fuentes de verificación.

k) Participación de la población beneficiaria.

- Identificación de necesidades, participación en diseño, ejecución y financiación del proyecto.
- Participación de organizaciones sociales e institucionales.
- Relación del proyecto con las políticas públicas locales.
- Recursos humanos y materiales locales.

l) Sostenibilidad.

- Viabilidad durante la ejecución del proyecto y al finalizar la financiación.

m) Cumplimiento con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (indicar objetivos contenidos en el proyecto). Los objetivos y sus metas se pueden encontrar en el siguiente enlace (<https://www.agenda2030.gob.es/es/objetivos>).

n) Otros aspectos relevantes.

3. Plan Financiero y Presupuesto desglosado, formalizado inexcusablemente en el modelo normalizado expuesto en el Anexo II y III de esta Convocatoria, y presentarlos íntegramente y sin remisiones a otros documentos. Los modelos normalizados se pueden solicitar al Área de Presidencia. Departamento de Cooperación Internacional. Plaza de San Francisco, 2. C. P. 23071 de Jaén, Tfno. 953248000 Ext.: 1420.

4. Justificante de la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).

5. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

6. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

7. Original o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

8. Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación.

No será necesario aportar la documentación reseñada en los cuatro apartados anteriores si obran con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

9. Plan financiero (Modelo Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

10. Presupuesto del proyecto desglosado (Anexo III)

11. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, no obstante deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida comprometiéndose al cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de ejecución fijado en la presente Convocatoria.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/ 2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.
12. Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo VI).
13. Última Memoria de Actividades y Gestión publicada por la Entidad solicitante, que incluya:
- a) Proyectos de cooperación realizados.
 - b) Actividades de sensibilización llevadas a cabo.
 - c) Balance económico que contenga los recursos propios generados y subvenciones recibidas.
14. Información relativa a la contraparte local ejecutora del proyecto especificada en la Memoria Técnica descriptiva del Proyecto, adjuntando la siguiente documentación de la misma:
- Documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.
 - Estatutos de la entidad.
 - Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas en los últimos dos años por parte de la entidad en materia de Cooperación Internacional.
 - Manifestación por escrito de la(s) contraparte(s) de haber participado en la identificación y

formulación del proyecto, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de la misma.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsión, si procede, en todas las hojas del documento.

Las copias auténticas de documentos se realizarán en el Registro de la Diputación, en los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, según se señala en el artículo 27 de la LPACAP.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta normativa será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

No se podrá presentar más de una solicitud por Entidad o solicitante.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, se comprobará que ésta reúne lo señalado en el artículo 66 LPACAP, y en el caso que ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la

subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, se establecen las siguientes medidas de difusión:

1. La entidad beneficiaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

h) Comunicar el inicio de la ejecución del proyecto o actividad mediante escrito dirigido al Área de Presidencia-Departamento de Cooperación Internacional. La falta de comunicación del inicio de la actividad supondrá el incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión. Este incumplimiento podrá conllevar el reintegro de los fondos recibidos por la entidad beneficiaria según lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de los fondos percibidos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.34 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

j) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

k) Cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Artículo 13. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el/la Diputado/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 14. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el/la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará como Presidente/a, el/la Directora/a Adjunto/a del Área de Presidencia y un empleado público adscrito al Departamento de Cooperación Internacional.

En la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y puntuación en una escala hasta cien puntos. Los proyectos que alcancen una puntuación inferior a 60 puntos, serán desestimados.

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
La aportación con fondos propios al proyecto por parte de la entidad solicitante, que deberá ser respetada obligatoriamente en su cuantía en caso de reformulación del presupuesto.	0-20 puntos (20%)
Que la entidad solicitante tenga su sede principal en la provincia de Jaén.	15 puntos (15%)
Que los proyectos intervengan en la cobertura de necesidades básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad, colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamientos básicos). Que responda a las necesidades de desarrollo económico y social de la población destinataria y tenga en cuenta la perspectiva de género, sea realista en sus propuestas. y se desarrollen en Hispanoamérica o en Haití.	15 puntos (15%)
Que los proyectos intervengan en la cobertura de necesidades básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad, colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamientos básicos). Que responda a las necesidades de desarrollo económico y social de la población destinataria y tenga en cuenta la perspectiva de género, sea realista en sus propuestas. y se desarrollen en África o Asia.	10 puntos (10%)
Que se establezca con claridad los objetivos alcanzables, las actividades a desarrollar, la población beneficiaria, así como el procedimiento de evaluación con los indicadores empleados en el proyecto y finalmente el resultado esperado.	0-10 puntos (10%)
Que las personas beneficiarias participen en el proceso de desarrollo del proyecto, incluida la organización contraparte: en la identificación de las necesidades, el diseño del proyecto y la ejecución del mismo.	0-10 puntos (10%)
Que se utilicen recursos humanos y materiales del país donde se realiza el proyecto.	0-10 puntos (10%)
Que los proyectos cumplan con alguno/os de los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas	0-10 puntos (10%)

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

La Entidad beneficiaria que colabore con recursos propios en la financiación del proyecto, en la reformulación deberá respetar la cantidad reseñada en el Anexo II (Plan Financiero)

presentado junto a la solicitud.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. Tanto la petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión de ampliación deberán producirse, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos nos serán susceptibles de recurso.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar

inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención total o parcialmente, hasta el 50% del importe.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo 35.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Artículo 21. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, correspondientes a los capítulos IV referido a gastos corrientes y VII a gastos inventariables de los presupuestos de gastos y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, y posterior justificación por parte del beneficiario, en los términos previstos en el artículo siguiente. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías debido a sus especiales características.

Artículo 23. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:

- Personas beneficiadas por los proyectos.
- Personas beneficiadas indirectamente por los proyectos.
- Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo)

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No serán admitidos como documentos acreditativos de pago los certificados que acrediten las aportaciones valorizadas, realizadas por las contrapartes o población beneficiaria como contribución al proyecto.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

f) Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de la difusión dada a la subvención.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

Este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad de este y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la LPACAP. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 25. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada ley. El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Devolución a iniciativa del perceptor

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén. La devolución se realizará a una cuenta habilitada para tal fin por la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial de Jaén calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente normativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ANEXO I SOLICITUD

Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2021

1. Datos del representante legal de la entidad

D/Dª	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.
Correo electrónico:	Teléfono:

2. Datos de la entidad

Nombre:		
C.I.F.:		
Número de registro y fecha de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía:		
Fecha de última actualización de datos de la entidad solicitante en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía:		
Fecha de Inscripción/Constitución de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Página de Internet:		
Persona responsable del Proyecto:		
Correo electrónico:	Teléfono:	

3. Sede o delegación de la ONG. en Jaén

La ONG. solicitante tiene su sede central / sede delegada en Jaén

Presidente(a)/Delegado(a) de la Sede:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Página de Internet:		
Número de personas afiliadas y voluntarias activas en la provincia de Jaén:		

4. Documentos que se acompañan.

- Memoria Descriptiva del Proyecto
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante N.I.F. y poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la Entidad.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).
- Acreditación de la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- Organigrama de los Recursos Humanos de la Entidad.
- Plan financiero (Anexo II).
- Presupuesto desglosado del proyecto (Anexo III).
- Declaración responsable (Anexo IV).
- Declaración responsable (Anexo V).
- Última Memoria de Actividades publicada por la Entidad solicitante.
- Documentación de la Contraparte Local del Proyecto.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida la subvención por importe de _____ euros para el proyecto _____ cu
yo presupuesto total asciende a _____ euros, descrito en los Anexos II y III que se acompañan a la presente, **ACEPTANDO**, con la firma de este documento, las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones en la presente Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

EL/La Representante Legal

(Firma)

Firmado _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Presidencia.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO II PLAN FINANCIERO
 Subvenciones para proyectos de cooperación
 y ayuda al desarrollo – 2021

PROYECTO:

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES					CONTRIBUCIONES LOCALES				COSTE TOTAL
	Otras subvenciones	Otras subvenciones	ONGD solicitante	Diputación Provincial de Jaén	TOTAL	Otras contribuciones locales	Población Beneficiaria	Contra-parte local	TOTAL	
Gastos de Inversión										
A.1.Terrenos										
A.2. Construcción										
A.3. Equipos										
Gastos corrientes										
A.4. Material										
A.5. Personal local										
A.6. Personal expatriado										
A.7 Viajes y estancias										
A.8. Funcionamiento										
Costes Indirectos										
% Costes Indirectos										
Total										
% Total del Proyecto										

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

¹ Administración, formulación del proyecto, seguimiento y evaluación. El importe de los costes indirectos del proyecto no pueden superar el 5% del Total del Proyecto.

ANEXO III PRESUPUESTO DESGLOSADO
 Subvenciones para proyectos de cooperación
 y ayuda al desarrollo - 2021

PROYECTO:										
PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES					CONTRIBUCIONES LOCALES				COSTE TOTAL
	Otras subvenciones	Otras subvenciones	Diputación Provincial de Jaén	ONGD solicitante	TOTAL	Otras contribuciones locales	Beneficiarios/as	Contra-parte local	TOTAL	
Gastos de Inversión										
A.1. Terrenos										
SUBTOTAL A.1. Terrenos										
A.2. Construcción										
SUBTOTAL A.2. Construcción										
A.3. Equipos										
SUBTOTAL A.3. Equipos										
Gastos Corrientes										
A.4. Materiales										
SUBTOTAL A.4. Materiales										
A.5. Personal Local										
SUBTOTAL A.5. Personal Local										
A.6. Personal Expatriado										
SUBTOTAL A.6. Personal Expatriado										
A.7. Viajes y estancias										

PROYECTO:										
PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES					CONTRIBUCIONES LOCALES				COSTE TOTAL
	Otras subvenciones	Otras subvenciones	Diputación Provincial de Jaén	ONGD solicitante	TOTAL	Otras contribuciones locales	Beneficiarios/as	Contra-parte local	TOTAL	
SUBTOTAL 7. Viajes y estancias										
A.8. Funcionamiento										
SUBTOTAL 8. Funcionamiento										
TOTAL COSTES DIRECTOS										
Costes Indirectos										
TOTAL COSTES INDIRECTOS										
COSTE TOTAL										

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

Subvenciones para proyectos de cooperación
y ayuda al desarrollo - 2021

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____
Representante con domicilio en _____ Legal de la Entidad de _____
de _____
de acuerdo con la normativa de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

- A) Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de una subvención en el marco de esta Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Diputación Provincial cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
- B) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- C) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- D) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación o expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- E) Autoriza a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- F) Cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021.
- G) Que cumple con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto del Cooperante.

En _____, a _____ de _____ de 2021

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE
Subvenciones para proyectos de cooperación
y ayuda al desarrollo - 2021

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____ con domicilio en _____; en mi calidad de Representante Legal de la Entidad _____, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La Entidad que represento no tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de febrero de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/427 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 202, de fecha 19 de octubre de 2020, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 204, de 22 de octubre de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 30 de octubre de 2020 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es", la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

LÍNEA 1. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Nº SUB (2020)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
4186	S.C.A. DEL CAMPO NTRA. SRA. DE LA CABEZA	- Memoria del proyecto	- Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Anexo II	- Es necesario desglosar el presupuesto de gastos de acuerdo con las aplicaciones del Plan General Contable del artículo 5 de la Convocatoria. (Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria)
		- Documentación complementaria: - Fotocopia NIF - Poder bastante - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad "Fabricación de aceite de oliva"	- Falta
4199	ACEITES CORTIJO DE LA TORRE S.L.U.	- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Aclarar partida "Desarrollo y configuración de módulo de venta online"
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria. Es necesario dar más detalle de las actuaciones a realizar
		- Anexo V	- Indicar las ayudas concedidas por la Diputación de Jaén desde 2018

4214	S.C.A. BEDMARENSE	- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar.
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar. - Es necesario desglosar el presupuesto de gastos de acuerdo con las aplicaciones del Plan General Contable del artículo 5 de la Convocatoria.
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto - Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente (Construcciones)	- Falta. En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Documentación complementaria	- NIF ilegible
4216	S.C.A. SAN MARCOS	- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente (Construcciones)	- Falta. En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria

4222	AZAHAR OLIVA S.L.	- Anexo I	- El importe de la subvención solicitada excede el 50% de los gastos subvencionables. La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 50% de los gastos subvencionables conforme al artículo 7 de la convocatoria
		- Anexo II	- El importe de la subvención solicitada excede el 50% de los gastos subvencionables. La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 50% de los gastos subvencionables conforme al artículo 7 de la convocatoria - Aclarar las partidas de pintura, reparación de carteles, lijado y barnizado de puertas de madera. Solo serán subvencionables los gastos de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del inmovilizado necesario para la realización de la actividad de la empresa, de acuerdo con el Plan General Contable, según el artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente (Construcciones)	- Falta. En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Documentación Complementaria	- Falta poder bastante
4224	CORTIJO DE LA LOMA SL	- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria. E.s necesario dar más detalle de las actuaciones a realizar
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente (Construcciones)	- Falta. En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
4226	S.C.A. NTRA SRA DE LA FUENSANTA	- Anexo II	- Es necesario desglosar el presupuesto de gastos de acuerdo con las aplicaciones del Plan General Contable del artículo 5 de la Convocatoria. - Incluye partidas no subvencionables (bomba e hidrolimpiadora). Solo serán subvencionables los proyectos de inversión destinados al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia, según el artículo 1 de la convocatoria
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria.
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Documentación complementaria	- Falta NIF representante

4231	COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente (Construcciones)	- Falta. En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Documentación complementaria: - Poder bastante - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad "Fabricación de aceite de oliva"	- Es necesario aportar actualizados
4234	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria.
		- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo V	- Indicar las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Jaén desde 2018. Deben consignarse en el Anexo V
4236	EL TRUJAL DE LA LOMA S.L.	- Anexos I, II, III, IV y V	- Faltan firmas electrónicas
		- Anexo II	- Es necesario desglosar el presupuesto de gastos de acuerdo con las aplicaciones del Plan General Contable del artículo 5 de la Convocatoria
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Anexo V	- Indicar las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Jaén desde 2018
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente	- En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria

4237	S.C.A. SAN VICENTE	- Anexos I, II, III, IV y V	- Falta firma electrónica
		- Anexo I	- Incompleto. Falta consignar importe de la subvención y presupuesto total - Denominación genérica del proyecto. Concretar.
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - El importe de la subvención excede del 50% del importe final de los gastos subvencionables y del límite máximo de la subvención de 20.000,00 euros por proyecto de inversión, establecido en el artículo 7 de la convocatoria
		- Anexo V	- Indicar las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Jaén desde el año 2018
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar. - Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria.
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente	- En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
4239	S.C.A. NUESTRO PADRE JESÚS	- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente	- En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
4241	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Documentación complementaria	- Poder bastante (Incompleto) (Falta certificación del consejo de administración en la cual se muestre la autorización)

4242	S.C.A. UNIÓN DE ÚBEDA	- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- No coincide presupuesto aportado con el Anexo II. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar. - Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria.
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente	- En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Documentación complementaria	- No está al corriente con la AET
4243	S.C.A. LA CARRERA	- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar. - Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria.
4246	S.C.A. SAN SEBASTIÁN	- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente (Construcciones)	- Falta. En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Memoria del proyecto	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Falta. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Documentación complementaria: - Fotocopia NIF y CIF - Poder bastante - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad "Fabricación de aceite de oliva"	- Falta

4306	S.A.T. GARCIA MORÓN	- Anexo I	- El importe de la subvención solicitada excede el 50% de los gastos subvencionables. La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 50% de los gastos subvencionables conforme al artículo 7 de la convocatoria
		- Anexo II	- Es necesario desglosar el presupuesto de gastos de acuerdo con las aplicaciones del Plan General Contable del artículo 5 de la Convocatoria. (Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria) - El importe de la subvención solicitada excede el 50% de los gastos subvencionables. La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 50% de los gastos subvencionables conforme al artículo 7 de la convocatoria - Detallar partidas (SAI, diseño web y tienda online)
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria.
		- Documentación complementaria	- Falta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad "Fabricación de aceite de oliva" actualizado
4307	OLEOCAMPO S.C.A	- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar
		- Anexo II	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - Aclarar partida "decoración de paredes". Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria. Es necesario dar más detalle de las actuaciones a realizar
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente (Construcciones)	- En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Anexo V	- Indicar las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Jaén desde 2018.
4308	S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	- Memoria descriptiva del proyecto	- Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria. Es necesario dar más detalle de las actuaciones a realizar - Justificar la complementariedad de las inversiones a realizar con las realizadas en expedientes de convocatorias anteriores que han sido beneficiarias de subvención

4309	AGROPECUARIA EL PUERTO S.L.	- Anexo III y IV	- Falta firma electrónica
		- Anexo I	- Denominación genérica del proyecto. Concretar - Incompleto (Falta importe de la subvención y proyecto)
		- Anexo II	- Falta
		- Anexo V	- Falta
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta memoria con una descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Memoria de la inversión a realizar suscrita por el técnico competente (Construcciones)	- Falta. En el caso de realización de obras, se deberá presentar memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente que deberá contener al menos el contenido establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria
		- Documentación complementaria:	- Falta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad "Fabricación de aceite de oliva"
4313	AIRES DE JAÉN S.L.	- Anexo I,II,III,IV,V y documentación complementaria	- La solicitud y documentación debe presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén conforme al artículo 10 de la convocatoria - Faltan firmas electrónicas
		- Anexo I	- Nuevo Anexo I al incluir gastos no subvencionables, según lo establecido en el artículo 5 de la convocatoria
		- Anexo II	- El presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, deberá consignarse excluido el IVA, conforme al artículo 7 de la convocatoria. (menaje para catas y equipo de sonido) - Se incluyen gastos no subvencionables (vaso de cata de aceite de oliva biodegradable compostable y tapas compostable para el vaso biodegradable) conforme al artículo 5.1 de la convocatoria
		- Anexo V	- Indicar las ayudas concedidas por la Diputación de Jaén desde 2018
		- Memoria descriptiva del proyecto	- Ampliar descripción detallada del proyecto y de la inversión para la que se solicita subvención, conforme al artículo 10 de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de las almazaras conforme al artículo 1 de la convocatoria. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable conforme al artículo 5.1 de la convocatoria.s necesario dar más detalle de las actuaciones a realizar
		- Presupuesto de los proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero	- Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión suscrita por técnico competente conforme al artículo 10.2 de la convocatoria. El presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, deberá consignarse excluido el IVA, conforme al artículo 7 de la convocatoria (menaje para catas y equipo de sonido) - Aclarar "Contrato y condiciones generales de alquiler container 1 MyBox_POP UP STORE" (arrendamiento o compra)
		- Documentación complementaria	- Aportar Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado

Aclaraciones generales:

Si en el trámite de subsanación se modifican los importes solicitados y/o presupuestados, deberán modificarse dichos importes en la solicitud (anexo I), en el plan financiero (anexo II), en la memoria del proyecto, si esta contiene referencias a dichos importes. Todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de febrero de 2021.- La Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/387 *Convocatoria de 3 plazas de socorristas, personal laboral, para la piscina municipal, 1 plaza de oficial de mantenimiento de montaje y desmontaje de infraestructuras, personal laboral fijo, y 1 operador/a centralita-apoyo administrativo, personal laboral fijo.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2020, han sido aprobadas las bases para la selección con carácter de interinidad de 3 plazas de socorristas, personal laboral, para la piscina municipal.

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de julio de 2020, han sido aprobadas las bases para la selección de 1 oficial de mantenimiento de montaje y desmontaje de infraestructuras, reservado a personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna y derivado de la OEP de 2019.

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de julio de 2020, han sido aprobadas las bases para la selección de 1 operador/a centralita-apoyo administrativo, reservado a personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna y derivado de la OEP de 2019.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Andújar (<http://www.andujar.es>, y dentro de este, en “empleo municipal”) y el tablón de anuncios del mismo. El plazo de presentación de instancias, de 20 días naturales, comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/394 *Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Estudio de Detalle para el Bloque de Viviendas en calle Ibáñez Marín, 18 esquina a Caldereros, 5.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

- Número: 112
- Clase de Planeamiento: Estudio de Detalle de Ordenación Volumétrica.
- Ámbito de Ordenación/Objeto: Solar ubicado en calle Ibáñez Marín, 18 esquina con calle Caldereros, 5, para la ordenación volumétrica de un bloque de plurifamiliar de 5 viviendas.
- Promotor: EUREKA 2016, S.L.U.
- Aprobación Definitiva: Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 28-01-2021.
- Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas: Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

RESUMEN EJECUTIVO

DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA EN EL FONDO DEL SOLAR, DE UN BLOQUE PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS EN CALLE IBÁÑEZ MARÍN Nº 18 ESQUINA CON CALLE CALDEREROS Nº 5 DE ANDÚJAR (JAÉN)

I.- MARCO LEGISLATIVO

La Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

establece en Artículo único, término nueve, apartado 2, lo siguiente:

“2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se reenumera el siguiente, con la siguiente redacción:

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para los ciudadanos y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 23”.

II.- OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El objetivo del presente reformado al Estudio de Detalle es el de la ordenación volumétrica de la futura edificación dentro de la parcela anteriormente citada, en el fondo del solar. Se efectuará una alineación del volumen edificado en el fondo, en virtud de que lo permite el ART. 66.1 de las NNUU del PGOU, ajustándose todos los parámetros descritos en este Estudio de Detalle al ámbito de aplicación que la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, recoge en su artículo 15.

La finalidad de la ordenación volumétrica y la alineación que se pretende realizar con este Estudio de Detalle es la de ejecutar la edificación sobrepasando su volumetría en el fondo del solar los 20 m. máximo, al objeto de solucionar la cuña inaccesible que resultaría de no ejecutarse de esta modo, entre fondos de las edificaciones colindantes, a la vez se ejecuta la alineación en calle Ibáñez Marín.

La alineación viene motivada por la actual forma que presenta la parcela, ya que en el extremo oeste de su fachada a Ibáñez Marín, hace un saliente hacia el vial de algo más de ½ metro (0,56 m.), no quedando la fachada alineada con el resto de la calle. Para solventarlo, se propone alinear la fachada a Ibáñez Marín tirando una línea que una las esquinas de los edificios colindantes a la parcela objeto, de manera que no resulten tacones ni entrantes en el frente de fachada de la calle Ibáñez Marín.

III.- ÁMBITO AFECTADO POR EL ESTUDIO DE DETALLE Y SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

El Estudio de Detalle afecta a la siguiente parcela catastral:

- 7808701VH0170N0001DR.

 En dicho ámbito afectado por el Estudio de Detalle, se determina la suspensión de licencias por el plazo máximo de 2 años, para aquellas actuaciones que contradigan alguno de los 2 regímenes urbanísticos aplicables. Es decir, que para poder otorgar licencia, la actuación deberá cumplir el Plan General en su redacción, antes y después del Estudio de

Detalle.

Andújar, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/381 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al Presupuesto Municipal de 2020, de las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO
Policía Local	3	Administración Especial	Servicios Especiales	C	C1
Administrativo	1	Administración General	Administrativa	C	C1

2.- PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN
Operario de servicios varios	1
Técnico de Cultura y Patrimonio	1
Maquinista	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/382 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Arjona, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/388 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Sesiones Plenarias del Pleno del Ayuntamiento de Baeza.*

Anuncio

Por así obligarlo el Artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto de Aprobación Definitiva

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Sesiones Plenarias de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOP nº 138, de fecha 21 de julio de 2020, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Sesiones Plenarias de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro del Reglamento de funcionamiento de las sesiones plenarias del Pleno del Ayuntamiento de Baeza, es el que seguidamente se detalla:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA"

Capítulo 1.- De las Sesiones del Pleno

Artículo 1. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 2. Los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones. La no asistencia por causa justificada deberá ser comunicada a Secretaría General o, en su defecto, el portavoz del grupo lo hará constar al inicio de la sesión.

Artículo 3. Las sesiones ordinarias, de periodicidad bimensual, se celebrarán en la fecha en que así lo acuerde el propio Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, con carácter general, se celebrarán el último jueves de cada mes empezando en el mes de septiembre, no obstante si dicho día fuese festivo se pasará al siguiente lunes o martes hábil. En caso de que por motivos de agenda el Alcalde o Tenientes de Alcalde no pudieran asistir el día fijado por acuerdo de pleno para las sesiones ordinarias se deberá establecer un día inmediato fijado por el Alcalde, previa deliberación en Junta de Portavoces.

Artículo 4. Son sesiones extraordinarias aquellas que se convoquen por la Alcaldía con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por todos los que la suscriben, y en el caso de que se pretenda adoptar un acuerdo se incluirá en el texto que se quiere someter a debate y votación. En todo caso, los contenidos deberán ajustarse a la legalidad y versarán sobre asuntos de competencia plenaria.

Ningún concejal podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año.

La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, la celebración del Pleno extraordinario no podrá demorarse más de quince días hábiles desde la fecha que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el secretario general a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo señalado anteriormente. En ausencia del alcalde o de quien legalmente haya de sustituirle, será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia por mayoría simple. Si esta no resultara apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 6. De las sesiones se levantará acta por el secretario general y en ellas habrá de constar, además de los datos de fecha, hora, asistentes y excusas, los acuerdos adoptados por la Corporación, con estricta separación entre la parte dispositiva y los debates que hubieran precedido a la adopción del acuerdo.

Capítulo 2.- Del Orden del Día de la Sesión del Pleno

Artículo 7. Convocatoria de sesiones ordinarias. El orden del día será fijado por la Alcaldía visto el avance de asuntos que la Secretaría General considere ultimados para poder ser incluidos en dicho orden del día.

Las convocatorias de sesión ordinaria tendrán dos partes perfectamente diferenciadas: una parte resolutive y otra dedicada al control, garantizándose la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

Dentro de la parte resolutive estarán necesariamente:

I.- Aprobación del acta de sesiones anteriores.

II.- Los asuntos dictaminados por comisión informativa

III.- Excepcionalmente se podrán incluir en el orden del día proposiciones (propuestas incluidas por el Alcalde en el orden del día sin que hayan sido dictaminadas en comisión informativa). Para su debate y votación previamente se deberá de motivar su inclusión y ratificarse mediante votación por mayoría simple.

IV.- Excepcionalmente se podrán tratar al final de la parte resolutive del orden del día mociones resolutive (es decir propuestas que se someten directamente a conocimiento del pleno, bien de forma escrita u oral, por el Alcalde o por cualquier grupo político, las cuales debiendo el Alcalde o portavoz de cada grupo, justificar primero la urgencia de la votación y posteriormente el pleno de la corporación votará, por mayoría absoluta, si existe dicha urgencia.).

Son mociones resolutive las propuestas que se adoptan resolviendo asuntos de la competencia del pleno, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Dentro de la parte de control:

I.- Se dará cuenta de todas las resoluciones de Alcaldía.

II.- Se dará cuenta por parte del Alcalde de asuntos de especial interés del pleno.

III.- Se tratarán mociones no resolutive presentadas por los grupos políticos.

IV.- Se presentarán ruegos y preguntas

Se entiende por moción no resolutive, al amparo del artículo 46.2 del de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, declaraciones institucionales, instar al Alcalde a adoptar algún acuerdo, instar a otras administraciones a adoptar determinados acuerdos, pero de ninguna manera son tratadas como mociones no resolutive los asuntos que deban de resolverse al amparo del artículo 22 de la de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Se entiende como ruegos las cuestiones presentadas por un concejal que impliquen un hacer por el Ayuntamiento, es decir supuestos de instar, solicitar, pedir y estudiar al equipo de gobierno.

Pregunta- es la cuestión planteada en el punto correspondiente de las sesiones ordinarias del Pleno por un concejal o por un Grupo Político Municipal a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento relativo a la actividad municipal.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente

contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Artículo 8. Los asuntos del orden del día estarán a disposición de los concejales en la Secretaría General, desde la convocatoria de las comisiones informativas.

Se remitirá todo o las partes más importantes del expediente de manera telemática a todos los concejales que presenten una dirección electrónica en la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 9. En relación a las Mociones no Resolutivas:

- Que la fecha límite de presentación de las mociones no resolutivas sea hasta la reunión de la Junta de Portavoces.

- Por razones de eficacia y de temporalidad de las sesiones se limitará por la Junta de Portavoces anterior a cada pleno, el número de mociones no resolutivas a debatir por cada grupo político.

También por razones de eficacia y de temporalidad de las sesiones se limitará el número de ruegos y preguntas por cada concejal a un número de cinco.

Capítulo 3.- De los Debates del Pleno

Artículo 10. Las sesiones comenzarán preguntando el presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar errores materiales o de hecho.

Artículo 11. Corresponde al alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

En la administración del tiempo de debate, el presidente tendrá en cuenta las reglas generales que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 12. Los debates se ajustarán a las siguientes reglas:

I.- Las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de éste.

II.- Presentación por parte del concejal del equipo de gobierno del dictamen de la comisión informativa o de un resumen de éste, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos (en el caso que se trate de una moción presentada por un grupo político el portavoz del grupo que ha presentado la moción, tendrá un tiempo máximo de intervención de diez minutos).

III.- A continuación cada portavoz de todos los grupos políticos (de menor número de concejales a mayor, cerrando el portavoz del equipo de gobierno o portavoz del grupo que ha presentado la moción) tendrá derecho a un primer turno de intervención por un tiempo máximo de diez minutos.

IV.- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, y cuya duración no podrá exceder de dos minutos.

V.- Si lo solicitase algún grupo se procederá a un segundo turno de intervenciones que en caso de producirse cada portavoz de cada grupo político tendrá derecho a intervenir por un tiempo máximo de intervención de cinco minutos.

VI.- Consumido este turno la presidencia dará por terminado el debate y no autorizará ninguna otra intervención.

Artículo 13. Transcurrido el tiempo de intervención fijado, la Presidencia requerirá al concejal para que concluya. De persistir, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 14. Los miembros de la Corporación serán llamados a la cuestión por la Presidencia siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al asunto, ya por volver sobre lo tratado.

Tras dos llamadas, con advertencia de ello, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 15. Los miembros de la Corporación serán llamados al orden:

1. Cuando falten al respeto, profieran palabras ofensivas o contrarias a la cortesía corporativa o viertan palabras ofensivas a las instituciones del Estado o a cualquier otra persona o entidad.
2. Cuando no respeten las reglas de los debates.
3. Cuando con interrupciones o de otras formas alteren el orden de la sesión.
4. Cuando, habiéndoles sido retirado el uso de la palabra, pretendan intervenir.

Artículo 16. Si un miembro de la Corporación es llamado al orden tres veces en el curso de una sesión, con advertencia de las consecuencias en la segunda llamada, será expulsado del Salón de Sesiones.

Artículo 17. Cuando se produjera lo previsto en el apartado 1 del artículo 15, el presidente requerirá al interviniente para que retire las manifestaciones y ordenará que no consten en el acta.

Artículo 18. La Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la convocatoria cuando se requiera un quórum especial y este no pudiese ser alcanzado en el momento correspondiente, también podrá retirar algún asunto del orden del día.

Artículo 19. Cuando algún portavoz de los grupos políticos considere necesario la retirada definitiva de un asunto del orden del día solo podrá realizarse si lo decide la mayoría simple del Pleno. Esta misma mayoría podrá acordar dejar el asunto sobre la mesa para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, si así lo estimasen.

Artículo 20. Durante el transcurso de la sesión la Presidencia podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio o a petición de algún grupo para permitir deliberaciones por separado o para descanso.

Artículo 21. El público presente en las sesiones deberá guardar silencio y se abstendrá de realizar manifestaciones de agrado o rechazo. Quienes no mantuvieran la adecuada compostura y una vez llamados al orden por la Alcaldía, serán expulsados del Salón, recabándose si es preciso el auxilio de la Policía Local.

Capítulo IV.- De las Votaciones

Artículo 22. Finalizado el debate se procederá a la votación. Para ello, la Presidencia resumirá el asunto que se somete a votación, incluyendo las posibles enmiendas que el grupo proponente o el equipo de gobierno hubieran considerado aceptables. Si se procede a la votación y algún concejal que ha asistido a la sesión pero que no se halla en ese instante presente en el Salón de Plenos, se entenderá que su voto es de abstención.

Artículo 23. Las votaciones podrán ser:

- Ordinaria (con carácter general)
- Nominal, si así se decide por mayoría simple del Pleno en una votación ordinaria.
- Secreta.

Artículo 24. La votación ordinaria se entenderá siempre con carácter individual, y se realizará alzando la mano. En primer lugar, quienes estuvieran a favor, después los votos en contra y por último las abstenciones (en caso de que por costumbre se votase por grupos políticos, se entenderá, en todo caso, que la votación es a nivel individual).

Artículo 25. La votación nominal se realizará mediante el llamamiento de cada miembro de la Corporación, por orden alfabético y deberá responder sí, no, me abstengo. De producirse respuesta diferente del voto afirmativo o negativo se computará como abstención. El alcalde será llamado en último lugar.

Artículo 26. La votación secreta solo podrá producirse en los casos de elección y destitución de cargos, debiendo siempre producirse por votación secreta la elección del Alcalde y las mociones de censura.

Artículo 27. Finalizada la votación se proclamará el resultado y el acuerdo alcanzado.

Caso de producirse empate se repetirá la votación y si persiste, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía, salvo que el asunto requiera para su aprobación una mayoría cualificada, en cuyo caso se constatará la falta de quórum y el expediente se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión a celebrar.

Capítulo V.- Derecho de Intervención en los Plenos Municipales

Artículo 28.

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas.
2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por las asociaciones o consejos sectoriales y público asistente sobre temas concretos de interés municipal, siempre y cuando hayan presentado las preguntas con un plazo de diez días de antelación a la celebración del pleno en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Artículo 29.

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán solicitar su intervención ante el Pleno como asesoras, sobre alguna cuestión que figure en el Orden del Día.
2. Las solicitudes de intervención habrán de tener entrada en el Ayuntamiento como mínimo cuarenta y ocho horas antes del inicio de la sesión, a través de escrito dirigido al Alcalde/sa, en el que constará el nombre de la persona que tomará la palabra, y el interés de la intervención, expresado de forma razonada.
3. En los puntos a tratar por el Pleno por vía de urgencia, la intervención será solicitada a partir de la entrega de los documentos correspondientes.
4. Con la autorización del Alcalde/sa y conocido por la Junta de Portavoces, y a través de un único representante, la entidad podrá exponer su parecer durante el tiempo que el Alcalde/sa le señale, en ningún caso inferior a cinco minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

Artículo 30.

1. Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día del Pleno, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades o cualquier persona o colectivo ciudadano, siempre que presente firmas verificables del 15% de la población empadronada en el municipio mayor de 18 años.
2. Cuando se den estas circunstancias, la proposición se incorporará en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.
3. Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

Disposición Final.

El presente Reglamento de funcionamiento requerirá aprobación en Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros, posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia dando un plazo a los interesados para presentar reclamaciones y sugerencias por el plazo de treinta días hábiles, en caso de no presentarse reclamaciones se elevará a

definitivo y se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicho momento.

- La Disposición Adicional Primera- Convocatoria de las sesiones por medios electrónicos

- Las notificaciones de las convocatorias de las sesiones plenarias se realizará por medios electrónicos.

- Los miembros de la Corporación están obligados a designar una dirección electrónica para la práctica de las notificaciones de las convocatorias de pleno, en caso de que no se designe las convocatorias se realizarán a la dirección electrónica del grupo político.

- La Disposición adicional Segunda- Asistencia telemática a las sesiones de pleno y votación remota por medios electrónicos

- Los concejales y concejalas en situación de baja prolongada o con permiso o situación análoga de maternidad o paternidad podrán asistir al pleno municipal a través del sistema telemático, siempre que pueda garantizarse la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del concejal o concejala autorizados.

- Asimismo podrán votar a través de medios electrónicos que avalen su identidad.

- La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión en idénticos términos a como sucedería de permanecer en el salón de sesiones de pleno, el cual a todos los efectos tendrá consideración de lugar de celebración de la sesión.

- Este sistema debe autorizarse por la presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada.

- En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

- En situaciones excepcionales de estado de alarma que impida la libre circulación de las personas se podrá utilizar este sistema siempre que se garantice la efectiva presencia de los concejales, la identidad de los mismo a la hora de votar, y la presencia sincrónica que tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión en idénticos términos de permanecer en el salón de sesiones de pleno. En este caso será obligatoria la presencia del titular de la Alcaldía y de la Secretaría general en la sala de sesiones de pleno.

- La Disposición adicional Tercera Modificación del soporte de actas de pleno a fin de adaptarlo a las nuevas tecnologías

- De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 27 de noviembre de 2017:

Modificar el actual soporte de las actas de Pleno para adaptarlas a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

- De cada sesión que celebre el Pleno de la Corporación, se levantará un acta escrita que contendrá la identificación de los concejales y concejalas que asisten a la sesión, en su

caso, el personal técnico al servicio de la Corporación o personas invitadas a informar en la sesión de que se trate; los concejales y concejalas ausentes; la fecha y hora de inicio y finalización de la sesión; el enunciado de los asuntos tratados con expresión del resultado de las votaciones y de los dictámenes o acuerdos aprobados.

- Esta acta se complementará con la grabación en video de las imágenes y del audio de las sesiones de Pleno de manera íntegra de principio a fin, de modo que las intervenciones de los concejales y concejalas serán íntegramente recogidas en soporte videográfico, que tendrá la consideración de video acta, identificando hora, minuto y segundo en que se produzca la grabación.

- Posteriormente las imágenes y el audio grabados serán objeto de una edición con el objeto de facilitar su visionado o seguimiento de las intervenciones producidas y de los acuerdos adoptados, intercalando el orden del día, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

- El resultado de estas grabaciones deberá estar disponible en el portal de transparencia municipal en el plazo máximo de quince días, salvo que la empresa que suministra las imágenes, por causas justificadas exceda este plazo.

A partir de este momento, tanto los concejales y concejalas como los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen tendrán acceso al contenido íntegro del video acta.

- El video acta para ser subida al portal de transparencia deberá ir firmada digitalmente por el Secretario municipal y el Alcalde/sa- Presidente/a mediante certificado electrónico de administración pública.

- No es necesario proceder a la transcripción del audio que se graba, al quedar unido a su imagen lo que cada concejal o concejala diga.

- El libro de Actas del Pleno se formará por agregación de las actas de las sesiones en formato papel y el video acta de la sesión, en la forma antes descrita.

- El video acta se archivará en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad que permanecerá en la Secretaría municipal y en el portal de la transparencia que servirá para su consulta por la ciudadanía.

Baeza, a 01 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/391 *Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Bailén, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pst.bailen.es> Portal de Transparencia).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bailén, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2021/374 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y Buen Gobierno.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y Buen Gobierno, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Bedmar y Garcíez, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2021/375 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables y de las comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de municipal reguladora de las Declaraciones Responsables y de las Comunicaciones Previas de actuaciones urbanísticas, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bedmar y Garcíez, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2021/376 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de adecentamiento de unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de adecentamiento de unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal,, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bedmar y Garcíez, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2021/380 *Aprobación y exposición al público del padrón de basura domiciliaria correspondiente al 4º trimestre de 2020.*

Anuncio

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén)

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2021, el Padrón de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, se expone al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que pudieran formularse, el cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en periodo voluntario desde el 01 de febrero hasta día 31 de diciembre de 2021; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20 % de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2021/386 *Apertura del plazo para la provisión de vacante de Juez de Paz Sustituto.*

Anuncio

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto, por cumplimiento del plazo de nombramiento; por la presente se realiza Convocatoria Pública, para cubrir la vacante producida, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los requisitos que han de cumplir los candidatos se determinan en el artículo 302 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Ser español
- Mayor de Edad
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece dicha Ley.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, desde el siguiente al de la aparición del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar de presentación de solicitudes: Oficinas municipales, de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC de las AAPP.

Cazalilla, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde, MANUEL J. RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/187 *Aprobación del padrón de recibos de agua potable, recogida domiciliaria de basura y alcantarillado 2º semestre 2020.*

Edicto

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021 ha sido aprobado el padrón correspondiente al segundo semestre de 2020 de la tasa del servicio de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura y alcantarillado.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, sito en Plaza del Ayuntamiento, núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Higuera de Calatrava, a 19 de enero de 2021.- La Alcaldesa en Funciones, ENCARNACIÓN PULIDO PULIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/189 *Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre de 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2020, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de Julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 20 marzo 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/366 *Aprobación inicial de modificación presupuestaria por transferencias al crédito extraordinario.*

Anuncio

En virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2021, se han aprobado inicialmente modificación presupuestaria 4/2021, por transferencias al crédito extraordinario.

Exponiéndose al público dicho acuerdo y dando al mismo la publicidad establecida en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, a efectos de que en el plazo de los 15 días siguientes a su publicación puedan examinarlos los interesados y presentar cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes; entendiéndose aprobados definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOP.

Pozo Alcón, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/367 *Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas.*

Anuncio

En virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2021, se han aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas (y terrazas); exponiéndose al público el presente acuerdo, durante el plazo de 30 días, en la forma prevista en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza fiscal o en este caso concreto las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Pozo Alcón, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2021/139 *Devolución del aval bancario de la obra en la "Pavimentación de la calle Rector Navarrete y otras" en Sabiote.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud don Ildelfonso Orive Hervás, en nombre y representación de la empresa TECORIVE, S.L.U, pidiendo la devolución del aval depositado en su día, por importe de mil ochocientos cincuenta y siete euros con dos céntimos (1.857,02 €), como garantía definitiva de la adjudicación de la obra "Pavimentación de la calle Rector Navarrete y Otras de Sabiote."

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 15 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2021/140 *Devolución de la garantía de los trabajos denominados "Mano de obra y maquinaria para la construcción del acerado en calle San Antón" de Sabiote.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud CONSTRUCCIONES NAVARRETE BLANCO, pidiendo la devolución de la fianza depositada en su día, por importe de mil novecientos veintiocho euros con tres céntimos (1.928,03 €), como garantía definitiva de la adjudicación de los trabajos denominados "mano de obra y maquinaria para la construcción del acerado en calle San Antón" realizados el año 2019, por haber transcurrido el periodo de garantía de dichos trabajos.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 15 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2021/137 *Devolución del aval bancario de las obras en la "Pavimentación calle San Antón" de Sabiote.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud don Ildelfonso Orive Hervás, en nombre y representación de la empresa TECORIVE, S.L.U, pidiendo la devolución del aval depositado en su día, por importe de mil ciento treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (1.139,45 €), como garantía definitiva de la adjudicación de la obra "Pavimentación de la calle San Antón de Sabiote."

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán, presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 15 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/373 *Elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad y texto íntegro de la ordenanza.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de Siles, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/12/2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo del Pleno y Texto íntegro Ordenanza

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de Siles.

Visto el informe de Secretaría de fecha 09/11/2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal.

Visto que es posible omitir la consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, ya que se trata de pequeñas modificaciones justamente para favorecer a los posibles beneficiarios al flexibilizar el requisito de empadronamiento y cumplimiento requisitos fiscales.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho lo componen) el siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de, ayudas para el fomento de la natalidad de Siles.

Con la redacción que a continuación se recoge.

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y

audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<https://siles.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

TEXTO ÍNTEGRO
ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Exposición de Motivos

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos patronales oficiales, se observa que en los últimos años se ha perdido población. Asimismo, explotados los datos del último Padrón, se observa que el 26 % de la población tiene más de sesenta y cinco años y que tan solo existe un porcentaje del 11,5 % de menores de catorce años.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial correspondiente a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por la que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores/as, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tenga hijos/as.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños/as de hasta 6 años.

Artículo 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos 1 año, anterior y 2 años posteriores a la fecha del nacimiento, ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, (el padre/la madre). Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención.

3.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el/la recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales, no pudiendo ser deudor del Ayuntamiento de Siles por deudas vencidas, liquidas y exigibles.

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1.- Importe.

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tendrá lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 100% adicional por cada hijo/a. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario/a.

2.- Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro general durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos:

- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 2 años, así como de convivencia de los beneficiarios/as con el recién nacido/a o con el adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido/a y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales. No podrá realizarse el pago de la ayuda mientras los beneficiarios no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Siles.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios/as el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

Artículo 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Artículo 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

Disposición Adicional

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2020.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Siles, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/191 *Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Javier Gámez Mora.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, ha dictado el Decreto número 8/2021, de 18 de enero de 2021, por el que se acuerda la sustitución de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Javier Gámez Mora, por ausencia de la Alcaldesa durante el horario comprendido desde las 14,00 horas a las 15,00 horas del día 18 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 19 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2021/377 *Acuerdo de la D.T. de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente de Deslinde Parcial del M. P. Los campos (código JA-11039-JA) en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de vista pública y audiencia, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00080/2020, de deslinde parcial del monte público "LOS CAMPOS", Código de la Junta de Andalucía JA-11039-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190, de fecha 30 de septiembre de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 185, de fecha 24 de septiembre de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Segundo. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación personal del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o recepción de la notificación personal, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (introducir en el campo de búsqueda: MO/00080/2020), así como en las dependencias administrativas sitas

en C/ Martínez Falero N.º 11, 23470 Cazorra (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 670944599.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 01 de febrero de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA
SERRANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2021/384 *Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente de Deslinde Parcial del M. P. Cerro de Jabalcuz, en el término municipal de Jaén.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de vista pública y audiencia, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00128/2019, de deslinde parcial del monte público "CERRO DE JABALCUZ", con Código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 148, de fecha 3 de agosto de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 156, de fecha 14 de agosto de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén.

Segundo. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación personal del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o recepción de la notificación personal, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (introducir en el campo de búsqueda: MO/00128/2019), así como en las dependencias administrativas sitas en la calle Eduardo García-Triviño López n.º 15, 2ª planta, 23071 Jaén (Jaén), en horario de

9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita a través de los teléfonos 670943292 o 671590023.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 01 de febrero de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. SEVILLA

2021/204 *Notificación de Sentencia. Recurso de Suplicación 2139/2019. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 1045/2018.*

Edicto

N.I.G.: 1402100420180003938
Negociado: A
Recurso: Recursos de Suplicación 2139/2019.
Juzgado Origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba
Procedimiento Origen: Despidos/ Ceses en general 1045/2018.
Recurrente: SERGIO PULIDO JIMÉNEZ
Representante:
Recurrido: SABINO RISUEÑO GONZÁLEZ y FOGASA.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación núm. 2139/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14/01/2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba, en Procedimiento núm. 1045/2018.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación a D. Sabino Risueño González cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sevilla, a 14 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, ROSA MARÍA ADAME BARBETA.